



CONTRATO DE ADQUISICIONES

Nº: **ADJ-DMOP-CLC-PNM-003-16**

CONTRATO DE ADQUISICIONES ASIGNADO POR **ADJUDICACIÓN DIRECTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DURANGO A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS** REPRESENTADA POR EL **C. ARQ. EMMANUEL JOSÉ DEL PALACIO SICSIK** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, COMO **DEPENDENCIA EJECUTORA** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **FERRETERÍA Y MATERIALES CYMA, S. A. DE C. V.** REPRESENTADA POR LA **C. PATRICIA COMPEÁN MEDINAVEITIA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA CONTRATANTE**" Y "**EL PROVEEDOR**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "LA CONTRATANTE" declara:

- I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia y personalidad jurídica y con facultades para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 105 y 112 de la Constitución Política Local y 2, 15 y 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.
- I.2.- Su representante, el **C. Arq. Emmanuel José del Palacio Sicsik** acredita su carácter de Director Municipal de Obras Públicas, mediante acuerdo tomado en Sesión Pública Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 03 de septiembre de 2013 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 fracciones I, II, III, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.
- I.3.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "**LA DEPENDENCIA**" cuenta con los recursos suficientes, de acuerdo con el oficio de aprobación Número **PNM-004/16** de fecha **18 de abril de 2016**, emitido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.
- I.4.- Que la adjudicación de presente contrato se realizó el día **30 de mayo de 2016** en su modalidad de **Adjudicación Directa**, de acuerdo con la legislación vigente.
- I.5.- Su domicilio, para los efectos del presente contrato es el ubicado en el **Boulevard Luis Donaldo Colosio N° 200, Fraccionamiento San Ignacio** de la Ciudad de **Durango, Durango**.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

II.1.- Ser una sociedad mercantil constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según se acredita con el Acta Constitutiva N° **32,467** de fecha **18 de julio de 2006** pasada ante la fe del **Lic. Héctor Vega Franco**, Notario Público N° **13**, en la ciudad de **Durango, Dgo**.

II.2.- Que su representante cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende de la Testimonio Notarial N° **32,467** de fecha **18 de julio de 2006** pasada ante la fe del **Lic. Héctor Vega Franco**, Notario Público N° **13**, en la ciudad de **Durango, Dgo**

II.3.- Que cuenta con la Cédula N° **FMC-041216-FZ1** del Registro Federal de Contribuyentes.

II.4.- Que tiene su domicilio establecido en **Boulevard José María Patoni N° 1101, Fraccionamiento Industrial Nuevo Durango, Código Postal 34217** de la ciudad de **Durango, Dgo.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Conocer las especificaciones, cantidades y precios de los materiales por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.6.- **"EL PROVEEDOR"** declara que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.7.- Que cuenta con el Registro actualizado de Proveedor emitido por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango cuyo número es el **043**.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" solicita a "LA EMPRESA" la adquisición de **16/PNM004 CP.- Suministro de Cemento Gris Portland para el Mantenimiento y Rehabilitación de Calles y Avenidas en la Ciudad Victoria de Durango.**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Cemento Gris Portland	Tonelada	8.80	\$ 2,241.38	\$19,724.14
			16.00 % I. V. A.	\$ 3,155.86
			TOTAL	\$ 22,880.00

El material que se suministre, deberá cumplir con las especificaciones y características solicitadas por la Dirección Municipal de Obras Públicas.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es de =====
\$19,724.14 SON: (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M. N.) más el 16.00%
 ===== del Impuesto al Valor Agregado =====
\$3,155.86 SON: (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 86/100 M. N.) para un total de =====
\$22,880.00 SON: (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

El precio pactado será fijo a partir de la firma del contrato hasta el suministro total del material objeto de este contrato.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el suministro del material a partir del día **01 de junio de 2016** y terminar a más tardar el día **30 de noviembre de 2016** de conformidad con el programa de suministros establecido en el presente contrato.

CUARTA.- RECEPCIÓN DEL MATERIAL.- El material será entregado en las calles anteriormente citadas, "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de comprobar la calidad del material entregado además tendrá la facultad de verificar el proceso de suministros por parte de "EL PROVEEDOR", si derivado de la inspección o por cualquier otra causa se presentara un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo estipulado en los Artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, la garantía que a continuación se menciona:

- a) Garantía de cumplimiento: Un cheque cruzado por el 10.00% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato sin incluir el I. V. A., a la firma del mismo. Este cheque también deberá garantizar la calidad del material suministrado, ésta deberá ser otorgada por una Institución de Crédito debidamente autorizada y a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, y no podrá ser cancelada, salvo autorización expresa y por escrito de “LA CONTRATANTE”.

SEXTA.- ANTICIPOS.- “LA CONTRATANTE” no otorgará anticipo alguno.

SÉPTIMA.- CONDICIONES DE PAGO.- La operación del presente contrato se sujetará a lo siguiente: Los pagos se realizarán, por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, previa presentación de la factura respectiva, anexando a la misma constancia de recepción del material suministrado, debidamente validada por personal autorizado; a partir de la recepción de la factura una vez revisada la documentación, se procederá al pago.

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- “LA CONTRATANTE” podrá suspender temporalmente todo o en partes los suministros del material contratado en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 5 (Cinco) días hábiles de anticipación.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “LA CONTRATANTE” podrá rescindir el presente contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en las siguientes causas:

- A) Si no inicia el suministro del material en la fecha estipulada en la Cláusula Tercera de este contrato.
- B) Si suspende injustificadamente el suministro del material, o se niega a entregar alguna parte de ella que hubiere sido rechazado por no cumplir con las especificaciones requeridas por “LA CONTRATANTE”.
- C) Si no suministra el material objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Si no da cumplimiento al plazo de entrega del suministro del material, establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato.
- E) Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- F) Si subcontrata o cede la totalidad, o parte del suministro del material objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a “LA CONTRATANTE”.
- G) Si no da a “LA CONTRATANTE” las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro del material.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “EL PROVEEDOR” de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “LA CONTRATANTE” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con el suministro del material en los plazos estipulados en la Cláusula Tercera de este contrato queda obligado a pagar a “LA CONTRATANTE” por cada día natural de demora, independientemente de la compensación por daños y perjuicios, una pena convencional del 3 (Tres) al millar que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban hacerse. El

monto de estas penas no rebasará el valor de la Fianza de Cumplimiento establecida en la Cláusula Quinta. "LA CONTRATANTE" además, exigirá el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL PROVEEDOR" por la falta de cumplimiento de este contrato, "LA CONTRATANTE" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- A) Si "EL PROVEEDOR" se negare injustificadamente, suministrar total o parcialmente el material objeto del presente contrato, la sanción será por el importe de la garantía constituida conforme a la Cláusula Quinta.
- B) Si el suministro del material objeto del contrato es de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción será en efectivo o en especie, a juicio de "LA CONTRATANTE" por el importe del material rechazado.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral (Artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento).

El incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la ciudad de Durango, Dgo., por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de **Victoria de Durango**, capital del estado de **Durango**, a los **31** días del mes de **mayo** del año **2016**.

POR LA CONTRATANTE

ARQ. EMMANUEL JOSÉ DEL PALACIO SICSIK
DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL PROVEEDOR

C. PATRICIA COMPEÁN MEDINAVEITIA
FERRETERÍA Y MATERIALES CYMA, S. A. DE C. V.